Esquel de marzo de 2015.-

------<u>VISTO:</u>----------

-----El desistimiento (fs. 394) de los recursos de apelación oportunamente interpuestos y el pedido de homologación del acuerdo arribado por las partes; y----------

------<u>CONSIDERANDO</u>:----------

-----La Dra. M. E. J. en representación de la actora y el Dr. J. P. S. en representación de los demandados y la tercera citada en garantía "S. B.R. Cooperativa Limitada" se presentan y manifiestan a fs. 394 de las presentes actuaciones que desisten de los recursos de apelación oportunamente interpuestos a fs. 386/387 y concedidos a fs. 388.----------

----------Atento ello y advirtiendo que el expediente está en esta Alzada a los efectos de resolver las apelaciones, corresponde tener por desistido de los recursos de apelación en trámite y en atención a la homologación solicitada devolver las actuaciones al juzgado de origen a los fines de su prosecución.--

----------<u>*R E S U E L V E:*</u>----------

-----1) TENER por desistido de los recursos de apelación de fs. 386/387 y concedidos a fs. 388.----------

-----2) REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen a sus efectos.----------

CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS

GÜNTHER ENRIQUE FLASS JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2015. COSNTE</u>.-